

Acuerdo de 30 de marzo de 2017 de la Junta Directiva de ALGER Giralda por el que se regula el procedimiento de renovación de cargos de la junta directiva.

Ante la ausencia de regulación existente en los estatutos de Alcer Giralda sobre el procedimiento de renovación de cargos de la Junta Directiva y para garantizar el pleno funcionamiento democrático y plural de nuestra asociación, la Junta Directiva, en reunión ordinaria celebrada el 30 de marzo de 2017, acuerda el siguiente procedimiento regulador del proceso de renovación de cargos de la Junta Directiva:

Artículo 1. Presentación de candidaturas

1. Con carácter general, podrá presentar candidatura cualquier socio con derecho a voto que esté al corriente del pago de las cuotas establecidas en el momento del cierre del plazo para presentación de candidaturas.

Las candidaturas se presentarán ante la Secretaría de la Junta Directiva, mediante un documento que incluya el nombre, DNI, cargo y firma de cada uno de los integrantes.

El plazo para la presentación de candidaturas finalizará a las 14.00 horas del viernes de la semana anterior a la de la celebración de la asamblea. En caso de ser festivo, el último día laborable anterior.

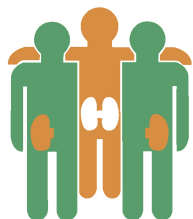
2. Las candidaturas se presentarán en listas cerradas integradas por un mínimo de cinco y un máximo de quince personas, especificando al menos los miembros de la candidatura que ocuparán los puestos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Vicesecretario y Tesorero en el caso de que la candidatura resultase elegida. El cargo de Vicepresidente podrá ser ocupado por la misma persona que ocupe el de Tesorero o el de Secretario.

En el caso de que alguno de los miembros no cumpla con lo estipulado en el primer párrafo del artículo 1.1 de este acuerdo, será apartado de la candidatura. Si como consecuencia de esto, la candidatura no cumple con lo estipulado en el párrafo anterior, será desestimada.

3. La Secretaría de la entidad comunicará a los interesados cualquier defecto de forma que detecte en la candidatura y abrirá un plazo para su subsanación. En caso de no procederse a la subsanación, la candidatura será desestimada.

Artículo 2. Constitución de la Mesa Electoral

1. Se constituirá una Mesa Electoral formada por tres socios elegidos por la Asamblea, actuando uno de ellos como Secretario. En cualquier caso los miembros de la Mesa Electoral no podrán concurrir a cargo alguno. La Mesa



ALCER
GIRALDA
DECLARADA DE UTILIDAD PÚBLICA

Electoral realizará el recuento y levantará acta del proceso, incorporándose ésta al acta de la Asamblea.

Artículo 3. Elección de candidaturas

1. El secretario de la Mesa Electoral dará lectura de las listas presentadas en tiempo y forma tras lo que se abrirá un turno de palabra de 15 minutos para que cada candidato a la presidencia presente a la asamblea su programa.
2. Las votaciones se realizarán a mano alzada salvo que la asamblea determine lo contrario.
3. Resultará elegida la candidatura que obtenga el voto favorable de las 2/3 partes de los socios presentes o representados. (artículo 24 de los Estatutos)
4. En caso de que resultar elegida ninguna candidatura, se dará por finalizado el proceso electoral y se prolongará el mandato de la Junta Directiva saliente hasta la convocatoria, en un plazo máximo de seis meses, de otra Asamblea General Extraordinaria que elija una nueva Junta Directiva.